

25 No 021

Entre los suscritos a saber: La Mgter. **MARTA MILENA PEÑARANDA PEÑARANDA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.322.591, expedida en Ocaña debidamente facultado para el efecto en su condición de **DIRECTORA** y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA** con NIT. No. 800163130-0, designada mediante Resolución NO. 1236 del 12 de noviembre de 2024, y Acta de posesión del cargo de fecha 12 de noviembre de 2024, autorizada para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo N° 168 del 18 de diciembre del 2024, emanado del Consejo Superior Universitario de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**; institución pública de educación superior, ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander (Colombia), reconocida como Universidad Oficial mediante la ley 67 de 1968 expedida por el congreso de la república de Colombia, oficializada como ente de educación superior de orden departamental mediante el Decreto No. 323 del 13 de mayo de 1970 expedida por la Gobernación de Norte de Santander, creada según el Acuerdo No. 003 del 18 de julio de 1974, por parte del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, como máxima expresión cultural y patrimonio de la región; como una entidad de carácter oficial seccional con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la Vía Acolsure, sede Algodonal, Ocaña, norte de Santander - Colombia, y para los efectos del presente convenio se denominara **UFPSO** por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE** con RUC N° 20505378629, con licencia institucional otorgada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 117-2018-SUNEDU/CD y con domicilio en Esquina Constelaciones y Sol de Oro S/N Urb. Sol de Oro, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rector Dr. **GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS**, identificado con C.E. N° 000044719, conforme a la Partida Registral 11819356 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; a la que en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y.

CONSIDERANDO

Que las partes comparten intereses académicos y culturales, y entre sus intereses contemplan el establecimiento de acciones que permitan impulsar el desarrollo de actividades académicas, culturales y científicas de cooperación interinstitucional que contribuyan al desarrollo institucional.

ACUERDAN

Suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación** entre la **UFPSO** y **LA UNIVERSIDAD** el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

Establecer las bases y mecanismos de colaboración para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las acciones de cooperación serán las siguientes:

1. Movilidad de personal docente e investigador;
2. Movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado;
3. Formación, capacitación y perfeccionamiento de personal docente e investigador;
4. Desarrollo integrado de proyectos de investigación conjunta en temas de interés común para Centros.

- y Semilleros de Investigación;
5. Impulsar la creación de redes de colaboración en líneas generales de aplicación del conocimiento;
 6. Intercambiar, coeditar, publicar y difundir información, publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
 7. Desarrollar programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones;
 8. Organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados y programas de formación y actualización entre otros que sean de interés y beneficio académico, científico y cultural;
 9. Otras actividades de cooperación acordadas que favorezcan la ejecución del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La instrumentación del presente Convenio será mediante programas o proyectos aprobados por las partes cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas en Convenios Específicos debidamente perfeccionados y pasarán a ser parte integral de este.

Los Convenios Específicos deberán plasmarse por escritos y describirán con precisión, lo siguiente:

1. Descripción del objeto o proyecto a realizar.
2. Duración del programa o proyecto.
3. Lugar de ejecución del objeto del convenio o proyecto.
4. Designación de responsables y participantes, enlaces y coordinadores.
5. Determinación de recursos financieros, técnicos y materiales, previstos para cubrir los costos relacionados y forma de administración de los mismos.
6. Divulgación de resultados.
7. Evaluación y seguimiento.
8. Demás aspectos que permitan determinar propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones referentes a todos los efectos previstos en este Convenio Marco y a los Convenios Específicos sucesivos que lo desarrollen, se deberán dirigir a los domicilios señalados y/o a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: ped@ufpso.edu.co por parte de la UFPSO, y por parte de LA UNIVERSIDAD al correo de la Facultad: facdecp@ucss.edu.pe

QUINTA: CONDICIONES FINANCIERAS

Cada programa o proyecto ha de contener las especificaciones de los compromisos financieros, dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las partes.

De generar resultados económicos el programa o proyecto se establecerá claramente la participación de las partes.

Las partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante agencias de fomento, los recursos suficientes para la financiación de las actividades contempladas, en el caso de que los recursos necesarios no puedan ser aportados total o parcialmente por las mismas.

SEXTA: RECONOCIMIENTO

Para los programas de estudios conjuntos o de movilidad estudiantil, las partes establecerán la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de ellas.

En todo caso deberán las partes cumplir y hacer cumplir las leyes en materia de educación, migración y extranjería, de cada país.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la suscripción del presente Convenio se nombrará una comisión o persona responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento, que actuará como coordinador y evaluador de las actividades a desarrollar. El cual elaborará un informe anual de gestión de las mismas y resolverá las dudas que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal encargado para la realización del presente Convenio Marco, se entenderá relacionado exclusivamente con su empleador, y cada una de ellas asumirá la responsabilidad por este concepto. En ningún caso podrán ser considerados empleadores solidarios o sustitutos.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de la información, documentación y actividades materia de este Convenio, así como a no utilizarla para fines distintos de los descritos en el mismo, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados en desarrollo del presente Convenio Marco, estará sujeta a las disposiciones legales e instrumentos específicos aplicables que sobre el particular se establezca en los Convenios Específicos. Los que han de respetar los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor, propiedad industrial y en materia de propiedad intelectual en la República del Perú y en la República de Colombia.

De existir trabajos objeto de protección derivados de la ejecución del presente Convenio Marco o en los Convenios Específicos, los mismos corresponderán a la parte cuyo personal lo haya realizado y se ha de dar el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido, que las partes, podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA, DURACION, RENOVACION Y MODIFICACIONES

La vigencia del presente Convenio Marco será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. El presente convenio, a su vencimiento, se renovará automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado.

Cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento y formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Marco se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta (60) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades y procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto particularmente desastres naturales, conmoción nacional o guerra o todo acontecimiento, presente o futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

En tales casos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de las mismas y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes basándose en la buena voluntad como base fundamental del presente Convenio Marco, para el caso de controversias derivadas del mismo, las solucionarán de manera directa y realizarán todas las acciones que estén a su alcance, que sean inherentes a su cumplimiento a través del dialogo entre ellas en primera instancia por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, las personas que para ello las partes designen o en el último de los casos de manera directa entre los directivos de ambas instituciones. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a los principios del Derecho Internacional.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman dos (2) ejemplares: en idioma español, cada uno de los cuales se deberá considerar como original.

**POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA**

MARTA MILENA PEÑARANDA PEÑARANDA
DIRECTORA

**POR LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE**



Firmado digitalmente por:
BOLIS GIAN BATTISTA
FAUSTO
Motivo: Rector
Fecha: 27/02/2025 15:49:43-0500
GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS
RECTOR

Ocaña - Colombia.

Fecha: 13 FEB 2025

Lima - Perú

Fecha: _____